



Republica De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Catorce Administrativo Oral del Circuito de Tunja

RESOLUCIÓN N° 05
(Tunja, 22 de Mayo de 2017)

"Por medio de la cual se hace un nombramiento en propiedad"

EL JUEZ CATORCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE TUNJA BOYACÁ, en ejercicio de sus facultades legales, especialmente las establecidas en el artículo 131 y 132 de la Ley 270 de 1996 y el acuerdo PSAA08-4856 de junio 10 de 2008, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y

CONSIDERANDO:

Que el cargo de Profesional Universitario de Juzgados Administrativos Grado 16, de este despacho, pertenece a la carrera judicial, y se encuentra provisto mediante nombramiento en provisionalidad, como resultado del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJBA13-3227 del 28 de Noviembre de 2013.

Que mediante Acuerdo No. CSJBOYA17- 636 del 17 de marzo de 2017, la presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, elaboró la lista de elegibles para el cargo de Profesional Universitario Grado 16, para el Juzgado Catorce Administrativo Oral del Circuito de Tunja; lista que fue comunicada mediante el oficio CSJBOY17-660 de fecha 30 de marzo de 2017, y recibida vía correo electrónico en fecha 17 de abril de 2017, donde se señala que se debe nombrar en estricto orden de méritos, a más tardar dentro de los diez días siguientes al envío de la lista.

Que de acuerdo a la lista de elegibles dispuesta para ocupar el cargo referido, se nombró la abogada **PAOLA ROCIO PEREZ SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 33.365.651, mediante la Resolución 03 de fecha 26 de abril de 2017, quien declinó tal nombramiento, dentro del término concedido para tomar posesión.

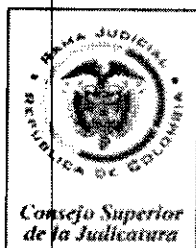
Que revisada la lista remitida por el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá, enunciada en precedencia, aparece en segundo lugar la abogada **YOLIMA ANDREA LOPEZ DAZA**, identificada con cédula de ciudadanía número 23.433.973.

Como consecuencia de lo anterior es pertinente nombrar en propiedad a la abogada **YOLIMA ANDREA LOPEZ DAZA**, identificada con cédula de ciudadanía número 23.433.973, para ocupar el cargo referido esto es, de Profesional Universitario Grado 16 de este despacho judicial.

Por lo expuesto, el Juzgado Catorce Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en propiedad a la abogada **YOLIMA ANDREA LOPEZ DAZA**, identificada con cédula de ciudadanía número 23.433.973, en el cargo de Profesional Universitario Grado 16 del Juzgado Catorce Administrativo Oral del Circuito de Tunja.



ARTICULO SEGUNDO: Comunicar por secretaría a la abogada YOLIMA ANDREA LOPEZ DAZA, la presente resolución, en los términos indicados en el inciso primero del artículo 133 de la ley 270 de 1996, para que se pronuncie si acepta o no el presente nombramiento.

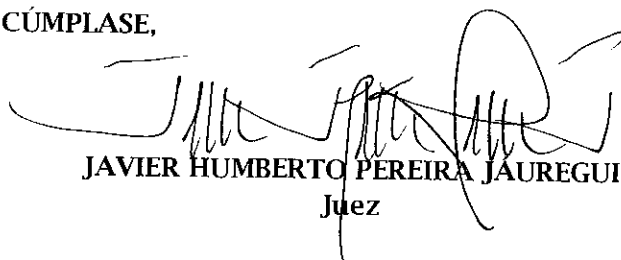
ARTÍCULO TERCERO: Una vez aceptado el nombramiento, posesiónese a la YOLIMA ANDREA LOPEZ DAZA, en los términos indicados en el inciso 5° y párrafo del artículo 133 de la ley 270 de 1996, previo el cumplimiento de los requisitos para tomar posesión.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez posesionada, remítase la presente resolución a la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja y a la Presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, para lo de su cargo.

ARTÍCULO QUINTO: El régimen salarial y prestacional, será el establecido para la Rama Judicial.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición, y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


JAVIER HUMBERTO PEREIRA JAUREGUI
Juez